

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

5094 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 158/1987.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 158/1987, promovida por el Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad del artículo octavo, epígrafe 1, párrafo tercero, de la Ley Orgánica 2/1986, de 10 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por poder infringir los artículos 14 y 24.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 18 de febrero de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

5095 *RECURSO de inconstitucionalidad número 174/1987, promovido por don Blas Camacho Zancada, comisionado por 69 Diputados más, contra la Ley 23/1986, de 24 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de febrero actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 174/1987, promovido por don Blas Camacho Zancada, comisionado por 69 Diputados más, contra la totalidad de la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias y, subsidiariamente, contra el último párrafo del apartado cuarto de su preámbulo y los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta y disposición final segunda y segundo párrafo de la disposición final quinta.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 18 de febrero de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5096 *ORDEN de 20 de febrero de 1987 sobre liberalización del Régimen de Precios de determinados bienes.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 20 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, previo informe de la Junta Superior de Precios y aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se excluyen de la relación de precios autorizados de la Orden de 1 de diciembre de 1986 los siguientes productos:

- Carbones nacionales para centrales termoeléctricas (excepto lignitos pardos, anexo 1, B, 2).
- Aceites lubricantes de automoción y aceites base de fabricación (anexo 1, B, 5).

Segundo.-La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Superior de Precios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5097 *CORRECCION de errores del Real Decreto 162/1987, de 6 de febrero, por el que se establecen tarifas eléctricas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 162/1987, de 6 de febrero, por el que se establecen tarifas eléctricas inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, del día 7 de febrero, a continuación se transcribe para su oportuna rectificación:

Página 3817, en la disposición final quinta, donde dice: «Queda derogado el Real Decreto 441/1986, de 28 de febrero, cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto, así como la disposición transitoria primera del Real Decreto 1075/1986, de 2 de mayo», debe decir: «Queda derogado el Real Decreto 441/1986, de 28 de febrero, a excepción de la disposición transitoria, y cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto, así como la disposición transitoria primera del Real Decreto 1075/1986, de 2 de mayo».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5098 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 1987 por la que se instrumenta la presentación de las declaraciones obligatorias de ganaderos productores y compradores de leche de vaca y otros productos lácteos.*

La Orden de 27 de enero de 1987, por la que se instrumenta la presentación de las declaraciones obligatorias de ganaderos productores y compradores de leche de vaca y otros productos lácteos, establecía en su apartado 4.º, que todo comprador está obligado a expedir un certificado para la leche o productos lácteos adquiridos a cada ganadero productor, los cuales deberán ser enviados a los mismos en un plazo máximo de veinte días.

Dadas las dificultades técnicas que entraña la confección y remisión de dichos certificados, es preciso la ampliación del plazo previsto, por lo que este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero.-El plazo establecido en el apartado 4.º, de la Orden de 27 de enero de 1987, por la que se instrumenta la presentación de las declaraciones obligatorias de ganaderos productores y compradores de leche de vaca y otros productos lácteos, se amplía hasta el día 15 de marzo de 1987.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.